



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación e Innovación  
Dirección de Educación Superior



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

## "2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS JUVENILES"

Buenos Aires, 15 de junio de 2018

### Visto

- ✓ La lucha que venimos desarrollando desde todas nuestras comunidades en defensa de los profesorados, en claro rechazo a la UniCABA, y exigiendo el retiro inmediato del Proyecto de Ley.
- ✓ Las diversas informaciones difundidas por los funcionarios a través de los medios de comunicación.
- ✓ La Ley 24.049 de Transferencia de los servicios educativos; la Ley N° 24.588 que garantiza los intereses del estado nacional en la ciudad de Buenos Aires; Ley N° 26206 de Educación Nacional; la Ley de Educación Superior N° 24.521; las Resoluciones CFE Nos. 251/05, 23/07, 30/07, 46/08; 72/08 y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

### Considerando:

- ✓ El rechazo unánime a la UniCABA manifestado y ratificado por cada Instituto y Centro de Estudiantes de nuestros profesorados y traductorados, desde noviembre del año pasado a esta parte, así como a cualquier planteo de coexistencia o "mejora" del proyecto UniCABA, y la exigencia explícita del retiro del mismo.
- ✓ Que dicho proyecto de Ley fue y es entendido como reflejo de un modelo educativo, tanto para la formación docente como para la educación pública en general, que se presenta opuesto y en detrimento de la educación que construimos en cada uno de nuestros espacios críticos y académicos de formación.
- ✓ La falta del diálogo desde el Gobierno de la Ciudad hacia las comunidades, ninguneando tanto a nuestros/as docentes como estudiantes.
- ✓ Que en el último tiempo se ha difundido información en relación a la estructura, organización y gobierno de la supuesta universidad docente, distinta y no comprendida en el proyecto presentado en diciembre en la Legislatura porteña, en la misma página del GCABA.
- ✓ Que la tan mencionada "jerarquización docente", entendida desde nuestras comunidades educativas, no implica la creación de una nueva estructura que destruya las 29 Instituciones (ya sea inmediatamente o en el mediano plazo), sino que se obtiene dando cuenta y respuesta a las problemáticas que hoy sufren los mismos, vinculadas tanto al acceso y permanencia de los/as

estudiantes y docentes, como a los espacios y recursos en los que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- ✓ La necesidad de aumentar los espacios donde se escuchen nuestras voces.
- ✓ Que son los/as estudiantes, docentes, y cada uno de los claustros de nuestras Instituciones los/as protagonistas en la construcción y desarrollo del Sistema de Formación Docente.
- ✓ La importancia de continuar en nuestra ardua defensa, consolidando lo hecho hasta el momento, sin quedarnos inmobilizados, y avanzando en estrategias que permitan dar respuesta a los nuevos avances de las autoridades jurisdiccionales contra nuestra formación.
- ✓ Que el Art. 3° de la Ley 24.049 de Transferencia de la los servicios educativos establece que el “El Estado Nacional garantizará que los servicios transferidos sean prestados con óptima cobertura cuantitativa, alta calidad pedagógica y equidad en todas las jurisdicciones”;
- ✓ Que la Ley N° 24.588 confirma el precepto constitucional pero además crea la Comisión Bicameral Ciudad de Buenos Aires para seguir el proceso de coordinación entre el Estado Nacional y la Ciudad y “formular las observaciones, propuestas, recomendaciones y opiniones que estime pertinentes”;
- ✓ Que el Art. 48° de la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece que “sólo pueden crearse por ley de la Nación, con previsión del crédito presupuestario correspondiente y en base a un estudio de factibilidad que avale la iniciativa” y que se requiere de un informe previo del Consejo Interuniversitario Nacional;
- ✓ Que el Art. 18° del Decreto Reglamentario de la ley 24.521 de Educación Superior que establece que a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N. 24.521, los proyectos de leyes de creación de nuevas Instituciones Universitarias Nacionales deben contemplar, en el estudio de factibilidad que las fundamente, el conjunto de recursos que hagan viable la iniciativa, la necesidad de formar recursos calificados en el área que la nueva institución se propone cubrir y los lineamientos generales del proyecto institucional que resulten indispensables para evaluar su justificación.
- ✓ Que el Art. 2° de la Ley N°26.075 de Financiamiento Educativo tiene entre sus objetivos el fortalecimiento de la formación docente;
- ✓ Que los Art.34°, de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que “la Educación Superior comprende Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley N° 24.521”;
- ✓ Que el Art. 35° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que “la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la presente ley en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior”;
- ✓ Que el Art. 36° de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece que “el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerá las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado nacional, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

- ✓ Que los Art. 23° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que “la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática” y “asegura la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo. Respeto el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones y preferencias”;
- ✓ Que el Art. 24° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad “Organiza un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo que, conforme lo determine la ley de educación de la Ciudad, asegure la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones y “se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional y una retribución acorde con su función social”.
- ✓ Que el Art. 3° de la Resolución CFE N° 72/08 establece que “las jurisdicciones que cuenten con unidades de nivel superior responsables de la formación docente y de la formación técnico-profesional, deberán considerar las políticas comunes y específicas definidas para ambos tipos de formación”.
- ✓ Que el Art. 4° de la Resolución CFE N° 72/08 establece que la jurisdicción “deberá garantizar como mínimo el cumplimiento de las siguientes responsabilidades propias, en el marco de las políticas nacionales concertadas federalmente y las políticas jurisdiccionales: gestión del sistema formador, planeamiento del mismo, desarrollo normativo, evaluación sistemática de las políticas, acompañamiento institucional y vinculación con las escuelas, las universidades y el entorno social y cultural”.
- ✓ Que el Art. 5° de la Resolución CFE N° 72/08 establece que “la acción de planeamiento requiere de la elaboración de los estudios y actividades necesarios para evaluar los resultados, necesidades y demandas del sistema educativo y del propio sistema formador, para la definición de sus políticas. La periodicidad del planeamiento se sugiere cada cinco años, con revisiones al promediar el período”.
- ✓ Que el proyecto de ley de UniCABA presentado por el poder ejecutivo el 1º de diciembre de 2017 en la Legislatura Porteña, no contempla parte de los marcos anteriormente mencionados vulnerando la vida democrática de las instituciones de formación docente.

**Por todo ello,**

**El Consejo Directivo resuelve:**

**Art. 1:** Ratificar la exigencia de retiro del proyecto de Ley UniCABA al Poder Ejecutivo de la CABA, consolidando este reclamo como el principal objetivo en la defensa de los profesorados.

**Art. 2:** Organizar un FORO en defensa de nuestras Instituciones, de intercambio de diferentes perspectivas sobre la Formación Docente, para y desde las comunidades de

nuestros Institutos Terciarios, donde se expliciten y construyan las diversas áreas que hacen a nuestra formación diaria en las Instituciones. Se sugieren, en principio, como ejes principales y estructurales:

A. Posibilidad de acceso y permanencia de estudiantes: planes de acompañamiento económico y académico, difusión de las Carreras a nivel jurisdiccional, democratización de materiales de estudio, entre otras.

B. El trabajo docente: rol y funciones de los/as docentes en los IFD, características en su "estatus" laboral, características de su rol asociado al proceso de enseñanza-aprendizaje (¿hay equipos de cátedra, parejas pedagógicas, grupos de clase acordes en número?).

C. ¿Instituciones del siglo XXI?: materiales didácticos con los que se cuenta, características de las aulas y anexos, conectividad, entre otras.

D. Relación teoría-práctica: la formación disciplinar y su relación con la práctica docente hoy.

**Art 3:** Encomendar la creación de una Comisión ad hoc al Equipo Directivo para organizar el FORO.

**Art. 4:** La Comisión ad hoc quedará conformada por representantes de los diferentes claustros , directores de juntas y representantes del equipo directivo.

**Art. 5:**-Recopilar y sistematizar los resultados del FORO y elaborar una DECLARACIÓN que contenga los acuerdos, principios, posicionamiento y propuestas fundamentales en cuanto a DIAGNÓSTICO Y PERFIL DE LA FORMACIÓN DOCENTE para ser presentado en diferentes espacios de la sociedad y comunidad educativa.

**Art. 6:** Enviar al CESGE, y los Consejos Directivos de las demás Instituciones, esta propuesta para su consideración y puesta en funcionamiento en dichas instituciones.

### **Resolución del Consejo Directivo: 31/2018**